

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
SEDE – CARCHI**

---

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO  
NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR SEDE CARCHI Y LOS  
GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA  
PROVINCIA DEL CARCHI**

**PRIMERA: COMPARECIENTES. –**

Intervienen en la celebración del presente convenio; por una parte, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador Sede Carchi CONAGOPARE CARCHI y por otra parte los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de: El Carmelo, Julio Andrade, Maldonado, Pióter, Tobar Donoso, Tufiño, Urbina, El Chical, Santa Martha de Cuba, Garcia Moreno, Los Andes, Monte Olivo, San Vicente de Pusir, San Rafael, El Goaital, La Libertad, San Isidro, Concepción, Jijón y Caamaño, Juan Montalvo, Cristóbal Colon, Chitan de Navarretes, Fernandez Salvador, La Paz, Piartal, y Mariscal Sucre, de la Provincia del Carchi representados legalmente por los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales respectivamente, conforme lo justifican los documentos habilitantes que se adjuntan. Los comparecientes acuerdan libre y voluntariamente suscribir este convenio que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES. –**

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numeral 9, garantiza que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

2.2. El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales.



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
SEDE – CARCHI**

---

2.3. El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

2.4. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, numeral 7, literal I, manifiesta: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.*

2.5. El artículo 226 ibídem, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.6. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

2.6. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233, señala que: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas

2.7. El artículo 340 de la Carta Magna, determina que: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”.*



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR**  
**SEDE – CARCHI**

---

2.8. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio Concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

2.9. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, establece: *"Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad.-Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) e) Complementariedad. -Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano"*.

2.10. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 70, literales a) b), g), h), l), r), y u) atribuciones del PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL: *"El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial; Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley; La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito; Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural"*

2.11. El artículo 5, del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."*



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
SEDE – CARCHI**

---

2.12 El artículo 26, ibídem, indica: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*

2.13. El artículo 28, ibídem, determina: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

2.14. El artículo 35, ibídem, señala: *“Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas”.*

2.15. El artículo 37, ibídem, manifiesta: *“Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general”.*

2.16.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los Gobiernos Parroquiales Rurales del Carchi, certifican la existencia de recursos económicos necesarios para financiar la Asistencia Técnico Jurídico conforme a las partidas presupuestarias que se adjunta a la presente.

**TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

a.- Copias Certificadas del nombramiento de los representantes legales de los GADS Parroquiales de El Carmelo, Julio Andrade, Maldonado, Pioter, Tobar Donoso, Tufiño, Urbina, El Chical, Santa Martha de Cuba, García Moreno, Los Andes, Monte Olivo, San Vicente de Pusir, San Rafael, El Goaltal, La Libertad, San Isidro, Concepción Jijón y Caamaño, Juan Montalvo, Cristóbal Colon, Chitan de Navarretes, Fernández Salvador, La Paz, Piartal, y Mariscal Sucre.

b.- Copias Certificadas del nombramiento del representante legal del CONAGOPARE CARCHI

c.- Certificaciones Presupuestarias que se adjuntan a la presente



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
SEDE – CARCHI**

---

**CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

El objeto del presente convenio interinstitucional es para que reciban los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Carchi la asistencia jurídica de todas las actividades administrativas que realicen tales como Resoluciones administrativas, memorandos internos, contratos, convenios, Reglamentos Internos y Reglamentos Orgánicos, patrocinio jurídico presentando demandas o contestando ante los órganos competentes por parte del Dr. Marcelo Huaca Escobar, profesional del derecho.

**QUINTA: MONTO. –**

El monto total del presente convenio por parte de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Carchi que se cubrirá con cargo a la **Partida Presupuestaria No. 780102, denominada A Entidades Descentralizadas y Autónomas**, por un valor total de \$ 600,00 (Seiscientos dólares con 00/100, de los Estados Unidos de América).

Por parte del Conagopare Carchi, cubrirá con cargo a la **Partida Presupuestaria No. 73.06.06, denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios**, por un monto total de \$ 1.500,00 (Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América).

**SEXTA: COMPROMISOS. -**

Por el presente documento, las partes suscribientes, se comprometen a:

**6.1. CONAGOPARE CARCHI:**

- Contratar los servicios profesionales del Dr. Marcelo Huaca.
- Aportar los recursos económicos para el pago de honorarios profesionales del Abogado para la realización de la Asesoría Jurídica

**6.2. GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL CARCHI:**

- Transferir a la cuenta número 89220057 del CONAGOPARE CARCHI el aporte económico de \$ 600,00 (seiscientos dólares con 00/100) para los pagos de honorarios profesionales del Abogado para la realización de la Asesoría Jurídica.

**SÉPTIMA: PLAZO. –**

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
SEDE – CARCHI**

---

El plazo para el presente convenio regirá para el año 2020.

Concluido el plazo, las partes elaborarán dentro del término de 15 días un informe donde se detalle los resultados obtenidos.

**OCTAVA: ENTE EJECUTOR. –**

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador Sede Carchi CONAGOPARE CARCHI, será el encargado de la ejecución de lo que se conviene.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Carchi, dentro de su jurisdicción en la que se desarrolle o ejecute el convenio, se responsabiliza y asume los compromisos señalados en el presente Convenio.

**NOVENA: NATURALEZA. –**

Queda claramente establecido que las partes por el presente convenio, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN. –**

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, fuera del control del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador Sede Carchi CONAGOPARE CARCHI y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Carchi
- c) En forma anticipada y unilateral por incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos por las partes.
- d) Por pedido de cualquiera de las partes o acuerdo entre las partes, en tanto no existan afectaciones a la población atendida.
- e) Por haberse cumplido el plazo de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. -**

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
SEDE – CARCHI**

**DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN. –**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

**EL GAD PARROQUIAL DEL CARMELO**

Dirección: Calle Carchi y Av. 12 de octubre

Teléfono: -062 202168

**EL GAD PARROQUIAL DE JULIO ANDRADE**

Dirección: Calle 13 de abril y tarqui

Teléfono: -062 205105-

**EL GAD PARROQUIAL DE MARISCAL SUCRE**

Dirección: Calle Clodomiro Aguilar y Cuatro de Julio

Teléfono: -062 234003--

**EL GAD PARROQUIAL DE MALDONADO**

Dirección: Tulcán y Juan Montalvo

Teléfono: -062 969079-

**EL GAD PARROQUIAL DE PIOTER**

Dirección: Calle 23 de mayo

Teléfono: -063 015 092-

**EL GAD PARROQUIAL DE TOBAR DONOSO**

Dirección: Bocana de camumbi

Teléfono: -022 511040-

**EL GAD PARROQUIAL DE TUFÍÑO**

Dirección: calles: Bolívar y 19 de noviembre

Teléfono: -062 222006-

**EL GAD PARROQUIAL DE URBINA**

Dirección: calle 11 de Junio y pichincha

Teléfono: -062 963030-

**EL GAD PARROQUIAL DEL CHICAL**

Dirección: Av Carchi y frente calle agapito romo frente

Teléfono: -062 200083-

**EL GAD PARROQUIAL DE SANTA MARTHA DE CUBA**

Dirección: Av 21 de marzo y calle uben Fuertes

Teléfono: -062 967112

**EL GAD PARROQUIAL DE GARCIA MORENO**

Dirección: calles Espejo y Juan Montalvo

Teléfono: -062 227004-

**EL GAD PARROQUIAL DE LOS ANDES**

Dirección: calle Juan Mumiar y 09 de octubre

Teléfono: -062

**EL GAD PARROQUIAL DE MONTE OLIVO**

Dirección: Calle sucre y calle Bolivar

Teléfono: -063 013340--

**EL GAD PARROQUIAL DE SAN VICENTE DE PUSIR**

Dirección: calle 23 de Agosto

Teléfono: -062 215008--



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
SEDE – CARCHI**

---

**EL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL**

Dirección: Av Eloy Alfaro y Simón bolívar

Teléfono: -062 902029--

**EL GAD PARROQUIAL DE LA LIBERTAD**

Dirección: Calle Isidro Ayora y Gran Colombia

Teléfono: -062 2121048--

**EL GAD PARROQUIAL DE LA CONCEPCIÓN**

Dirección: Calle 2 de febrero s/n y Calixto Chala

Teléfono: -062 2210059--

**EL GAD PARROQUIAL DE JUAN MONTALVO**

Dirección: calle NARCHIN y PERIMETRAL

Teléfono: -063 012378--

**EL GAD PARROQUIAL DE CHITAN DE NAVARRETES**

Dirección: Calle Homero Cadena s/n y Guillermo Flores

Valdospinos- Teléfono: -062 220333--

**EL GAD PARROQUIAL DE FERNANDEZ SALVADOR**

Dirección: Calles Ezequiel Vela y Jorge Andino..

Teléfono: -063 011541--

**CONAGOPARE CARCHI**

Dirección: -Av. Rafael Arellano e Imbabura

Teléfono: -062 981662

**EL GAD PARROQUIAL DEL GOALTAL**

Dirección: Comunidad de Gualchan.. Frente a la plaza central

Teléfono: -063 011212--

**EL GAD PARROQUIAL DE SAN ISIDRO**

Dirección: calle 10 de agosto y montúfar..

Teléfono: -062 974230-

**EL GAD PARROQUIAL DE JIJÓN Y CAAMAÑO**

Dirección: Vía Gualchan, junto al Sub Centro de Salud

Teléfono: -063 012057-

**EL GAD PARROQUIAL DE CRISTÓBAL COLON**

Dirección: -Calle Montúfar y 19 de Noviembre-

Teléfono: -062 220300--

**EL GAD PARROQUIAL DE LA PAZ**

Dirección: Gonzalez Suarez y Fray Agustin

Teléfono: --062 979356--

**EL GAD PARROQUIAL DE PIARTAL**

Dirección: calle 28 de Abril y Jacinto Pozo

Teléfono: -063 013548--

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.



**Certifico que es fiel copia  
del original**



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR**  
**SEDE – CARCHI**

---

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las mismas serán solucionadas mediante diálogo entre las partes, inclusive con la intervención de sus representantes legales de la jurisdicción.

Si ello no fuere posible, podrán acudir al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Para constancia de lo actuado, las partes se ratifican en el contenido del presente convenio y firman en unidad de acto en un original y cuatro copias de idéntico tenor, en la ciudad de Tulcán, el **05 de octubre del 2020**.

Ing. Telmo Tapia López  
**PRESIDENTE CONAGOPARE CARCHI**

  
Sr. German Querembas  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DE MARISCAL SUCRE**

  
Sr. Silvio Rayo  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DEL CARMELO**

Sr. Francisco Sarmiento  
**PRESIDENTE EL GAD PARROQUIAL**  
**DE JULIO ANDRADE**

Ing. Marcelo García  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DE MALDONADO**

  
Ing. Carlos Cevallos  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DE PIOTER,**



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR**  
**SEDE - CARCHI**

---



**Sr. Carlos Pai**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DE TOBAR DONOSO**

**Ing. Marlon Paspuezan**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DE TUFÍÑO**



**Ing. Oscar Montenegro**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DE URBINA**



**Sr. Iván Rosero**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DEL CHICAL**

**Sr. Ernesto Chingal**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DE SANTA MARTHA DE CUBA**

**Ldo. Campo Benalcazar**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DE GARCIA MORENO**

**Sr. Patricio Viveros**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DE LOS ANDES**

**Ing. Franklin Osejos**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**  
**DE MONTE OLIVO**





CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
SEDE - CARCHI

---



~~Sr. Guillermo Bolaños~~  
~~PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL~~  
~~DE CRISTÓBAL COLÓN~~

Ing. Alejandro Guamá  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE CHITAN DE NAVARRETES

Sr. Ignacio Arevalo  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE FERNANDEZ SALVADOR



Ing. Jorge Vela  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE LA PAZ



Ing. Rocío Chatacan  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE PIARTAL



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
SEDE - CARCHI**

---

**Sr. Luis Espinoza  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE SAN VICENTE DE PUSIR**

**Sr. Danny Espinoza  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE SAN RAFAEL**

**Sr. Raul López  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DEL GOALTAL**

**Prof. José Chandi  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE LA LIBERTAD**

**Ing. Wilson Quinteros  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE SAN ISIDRO**

**Sr. Marcelo Acosta  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE LA CONCEPCIÓN**

**Lic. Armando Cadena  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE JIJÓN Y CAAMAÑO**

**Ing. Telmo Tapia  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE JUAN MONTALVO**

